CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 040 del 05 MAYO 2023 por medio del cual se ordena la aplicación del título contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.

Sujeto a notificar: LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 09 MAYO 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 040 del 05 MAYO 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, la aplicación del título contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. 442100000973530, 442100000973531, por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($24.353,32), a favor de Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Tesorería de la Corporación la aplicación del título No. 442100000973530,442100000973531 por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($24.353,32), suma que deberá aplicarse atendiendo la liquidación efectuada dentro del proceso.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a LILIA MIRANDA E HIJOS S.EN C, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Abril Fula – Contratista SG
Revisó: Yesenia Rondón– Profesional SG

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: 040

DE FECHA: 05 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS TITULOS No.442100000973530, 442100000973531 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LILIA MIRANDA E HIJOS S.EN C."

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimientos y su regulación, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que mediante Auto No.037 de fecha 07 de julio de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C., identificado con Nit.800117317, correspondiente a las facturas No.4960 de 2015, 5682 de 2016, 6396 de 2017, 7572 de 2018 y 8767 de 2019 por concepto de tasa retributiva, por valor de QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($509.139,44), sin contar con los intereses que se sigan generando hasta el momento de la liquidación del crédito.

Que con resolución No. 2719 de fecha 29 de julio de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso, decisión notificada por aviso publicado en la página web de la Corporación el día 04 de agosto de 2021

Que por medio de Auto No.054 de fecha 24 de febrero de 2022 se practicó la liquidación del crédito, siendo aprobada con Auto No.028 de fecha 22 de marzo de 2023 por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($661.166,44) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante Auto No.038 de fecha 07 de julio de 2020 se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuese titular o beneficiario LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C., identificado con Nit. 800.117.317.

1100 – 45

AUTO: 040

DE FECHA: 05 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS TITULOS No.442100000973530, 442100000973531 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LILIA MIRANDA E HIJOS S.EN C."

Que en virtud de la medida decretada, se descontó la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($24.353,32), constituida en los títulos No. 442100000973530, 442100000973531 en la cuenta de depósitos judiciales de esta Corporación.

442100000973531	800117317	LILIA MIRANDA E HIJOS	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	$ 12.952,24
442100000973530	800117317	LILIA MIRANDA E HIJOS	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	$ 11.401,05
TOTAL						**$ 24.353,32**

Que para la satisfacción de la obligación se requiere hacer efectivo los títulos No. 442100000973530, 442100000973531, por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($24.353,32), suma que deberá aplicarse atendiendo la liquidación practicada dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. 442100000973530, 442100000973531, por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($24.353,32),a favor de Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Tesorería de la Corporación la aplicación del título No. 442100000973530,442100000973531 por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($24.353,32), suma que deberá aplicarse atendiendo la liquidación efectuada dentro del proceso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: 040

DE FECHA: 05 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS TITULOS No.442100000973530, 442100000973531 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LILIA MIRANDA E HIJOS S.EN C."

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a LILIA MIRANDA E HIJOS S.EN C, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Abril Fula – Contratista SG
Revisó: Yesenia Rondón– Profesional SG